



Ministerio de Economía

CONTRATO N° 21/2015

NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS, de cincuenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número _____, y Número de Identificación Tributaria _____

, actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo en este Ramo número cinco, del día cinco de enero del presente año, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**CONTRATANTE**" o "**EL MINEC**" por una parte; y por la otra **JUAN SALVADOR BONILLA AGUILUZ**, de cincuenta y dos años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de _____

, portador del Documento Único de Identidad número _____
y Número de Identificación Tributaria _____

; actuando en mi calidad de Presidente y por ende Representante Legal de la sociedad **DATAGUARD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DATAGUARD, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

, calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura de modificación de pacto social de la Sociedad DATAGUARD, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las siete horas con treinta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil once ante los oficios del Notario Karen Alexandra Cardoza Calles, e inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y DOS del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades el día dos de julio de dos mil doce, pacto social único y vigente; en dicha escritura el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente de la Junta Directiva quien podrá actuar

conjunta o separadamente, encontrándose, facultado para otorgar contratos como el presente; **b)** Credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad DATAGUARD, S. A. DE C.V., expedida por el Secretario de la sesión el veinte de agosto dos mil once, e inscrito en el Registro de Comercio al número SETENTA del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, el catorce de diciembre de dos mil once; en la que consta que Juan Salvador Bonilla Aguiluz es Presidente de la junta Directiva y por ende el Representante Legal hasta el catorce de diciembre del dos mil dieciséis; quien en este instrumento me denominaré "**CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de servicio de servicio promovido mediante Libre Gestión, denominado "**SERVICIO DE CIFRADO DE CORREO ELECTRÓNICO PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Contar con un servicio de cifrado de correo y generación de firma electrónica que provean un alto grado de seguridad a funcionarios y empleados del MINEC en el envío y recepción de correos electrónicos, el cual garantice con un alto grado de probabilidad que los mensajes que se envían o reciben no sean interceptados, leídos o incluso alterados por fuentes desconocidas. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Oferta del servicio presentado por el Contratista; **c)** Garantía de cumplimiento de contrato; y **d)** y las resoluciones modificativas, en su caso, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General - GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista, la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$54,805.00)**, los cuales se cancelarán de la siguiente manera: un primer pago de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS

DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$27,402.50) en el mes de enero, por instalación de sistema y ONCE pagos mensuales vencidos y sucesivos de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,491.13), el Contratista presentará la factura de Consumidor Final a la GACI, para que ésta la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores al otorgamiento del respectivo quedan. Previo a cada pago será firmada el acta de recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de contrato y el Contratista. La cantidad incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. el Contratista presentará la factura de Consumidor final a la GACI, para que ésta la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores, a la recepción de la factura y otorgamiento del respectivo quedan, contra presentación del Acta de recepción del servicio, presentado por el Administrador del contrato. Por Resolución N° 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 162 del Código Tributario. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato es a partir del uno de enero y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil quince. **V. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez (10%) por ciento contratado; la cual tendrá una vigencia de **doce (12)** meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato y deberá entregarse a la Gerencia de Adquisiciones Contrataciones Institucional del Ministerio de Economía, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato formalizado. En caso de incumplimiento del contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia; c) Cuando el Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista a lo establecido en las

cláusulas del contrato. **VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a brindar el servicio de cifrado de correo de la siguiente manera:

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	
1.	Se requiere de una solución de cifrado de correo en la modalidad de servicio.
2.	El servicio debe contar con almacenamiento seguro de la clave privada.
3.	El servicio debe permitir la generación de Firma Electrónica de Correos.
4.	El servicio debe ser capaz de hacer respaldos de las Llaves Criptográficas en un dispositivo externo.
5.	El servicio debe permitir: <ul style="list-style-type: none"> - Definición de los diferentes perfiles de usuarios. - Definición de roles de administrador, emisor, operador y auditor. - Configuración como SMTP. - Generación de certificados por políticas preconfiguradas. - Generación y custodia de claves y firma de peticiones en dispositivo criptográfico seguro (TAMPER RESPONSIVE). - Debe soportar conexiones con dispositivos Criptográficos cumpliendo con RSA PKCS #11
6.	El servicio debe contar con firma electrónica avanzada y cifrado de correos, además deberá ser servidor criptográfico certificado Common Criteria EAL4+.
7.	El servicio debe contar con mecanismos de detección de apertura y resistente al forzamiento, característica denominada "IntrusionResistant" y mecanismo de autenticación seguro sustentado sobre los requisitos de trusted Path emitidos por la norma FIPS140-2 LEVEL 3.
8.	El servicio debe ser compatible con interfaces: <ul style="list-style-type: none"> • (API: Application Programming Interface) • PKCS#11 • Microsoft CAPI • JCA/JCE CSP • Open SSL
9.	El servicio debe utilizar algoritmos Asimétricos y simétricos: <p>a) Algoritmos Asimétricos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • RSA (512-4096 bit) • (PKCS#1 v1.5, OAEP PKCS#1 v2.0), • Digital Signing via RSA (1024-4096-bit) • DSA (512-1024-bit) <p>b) Algoritmos simétricos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3 DES • AES Hash Digest SHA-1, SHA-2 (160, 256, 512)
10.	El servicio debe poseer: <ul style="list-style-type: none"> • interfaz de usuario multi-idioma, inglés español • Interfaz gráfica para administración y operación.
11.	El servicio debe cumplir: <ul style="list-style-type: none"> • Con el estándar de seguridad FIPS 140-2 nivel 3, aportando una certificación de la casa fabricante donde haga constar que las mismas cumplen con dicho estándar. • Estar certificada Common Criteria EAL4+
12.	El servicio debe contar con mecanismos de detección de apertura y resistentes al forzamiento, característica denominada "IntrusionResistant".
13.	El servicio debe poseer mecanismo de autenticación seguro sustentado sobre los requisitos de trusted Path emitidos por la norma FIPS140-2 LEVEL 3.
14.	Sobre el cliente de correo electrónico: El servicio deberá disponer de la capacidad de dialogar en un protocolo afín al servicio centralizado de correos electrónicos (Microsoft Outlook) y deberá disponer de capacidad para realizar una autenticación frente a un tercero (Servidor Remoto de Correo) convirtiendo el servidor de correo corporativo en un proveedor de identidades hacia la plataforma de operaciones criptográficas centralizada.
15.	Sobre el proceso de firma y cifrado digital en correos electrónicos: El servicio deberá integrar las comunicaciones que intercambian servicios de firma y cifrado digital centralizado y el servicio externo de correo, todas las operaciones criptográficas se deberán realizar, tomando como punto de partida la interrelación con el sistema preexistente de correo electrónico. El objeto de dicho proceso es disponer de un correo electrónico firmado con un certificado digital.
16.	Sobre las características de instalación y configuración se desea: <ul style="list-style-type: none"> • Que se generen modificaciones menores a nivel de arquitectura y plataforma tecnológica. • Ninguna modificación a nivel del cliente de correo. • Modificaciones manejables en la configuración del conector SMTP. • Ninguna modificación respecto al esquema de autenticación de los clientes y el servicio de firma digital de correos electrónicos.

<p>17. El servicio deberá poseer un HSM que cumpla con la certificación de seguridad del estándar FIPS 140-2 nivel 3, otorgada por el National Institute of Standards and Technology (NIST).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Generación de claves a través de un generador de números aleatorios, según lo especificado en FIPS 186-2 con nota de modificación y aprobado por FIPS 140-2.
<p>18. El servicio deberá poseer generación de claves a través de un generador de números aleatorios, según lo especificado en FIPS 186-2 con nota de modificación y aprobado por FIPS 140-2.</p>

VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La Administración del presente contrato, estarán a cargo del Ingeniero Leonel Jimenez, Gerente de Informática, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato en base a lo que establecen los artículos veintiocho Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **VIII. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma del acta de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX. MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres - A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. **X. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII. CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la

misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XIII. SANCIONES. En caso de incumplimiento del Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que el Contratista garantice el servicio de auditoría, según condiciones técnicas requeridas por el MINEC y a la oferta presentada por el Contratista, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XV. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVI. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, si más responsabilidad que la que corresponda al servicio de cifrado de correo. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Ministerio de Economía. **XIX. MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en toda a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en las Oficinas Centrales del MINEC, Edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: 2590-5710 FAX: 2590-5711, y El

Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Paseo General Escalón y Calle Arturo Ambrogí, # 137, Colonia Escalón, San Salvador, departamento de San Salvador. Teléfono: 2264-8442. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero dos mil quince.

Reynaldo Edgar Roldan Salinas
Asesor del Despacho del Ministro



Juan Salvador Bonilla Aguiluz
Contratista
DATAGUARD, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del día cinco de enero de dos mil quince. ANTE MI ROXANA CAROLINA ZELEDON CORTEZ, Notario de este domicilio, comparece **REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS**, de cincuenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número _____, y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

, en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo en este Ramo número cinco, del día cinco de enero del presente año, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**CONTRATANTE**" o "**EL MINEC**" por una parte; y por la otra **JUAN SALVADOR BONILLA AGUILUZ**, de cincuenta y dos años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de _____

, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número _____

de Identificación Tributaria

; actuando en su calidad de Presidente y por ende Representante Legal de la sociedad **DATAGUARD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DATAGUARD, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de Salvador, con Número de Identificación Tributaria

; que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATISTA"**, personería que compruebo por medio de: **a)** Testimonio de Escritura de modificación de pacto social de la Sociedad DATAGUARD, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las siete horas con treinta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil once ante los oficios del Notario Karen Alexandra Cardoza Calles, e inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y DOS del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades el día dos de julio de dos mil doce, pacto social único y vigente; en dicha escritura el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente de la Junta Directiva quien podrá actuar conjunta o separadamente, encontrándose, facultado para otorgar contratos como el presente; **b)** Credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad DATAGUARD, S. A. DE C.V., expedida por el Secretario de la sesión el veinte de agosto dos mil once, e inscrito en el Registro de Comercio al número SETENTA del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, el catorce de diciembre de dos mil once; en la que consta que Juan Salvador Bonilla Aguiluz es Presidente de la junta Directiva y por ende el Representante Legal hasta el catorce de diciembre del dos mil dieciséis, y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó **"CONTRATISTA"**; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un contrato promovido mediante LIBRE GESTIÓN que tiene por objeto el **"SERVICIO DE CIFRADO DE CORREO ELECTRÓNICO PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, el cual deberá dar el servicio de acuerdo a los Términos de Referencia y a lo establecido en romanos I del presente contrato. La vigencia del presente contrato es a partir del uno de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. El precio del mismo es por la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las

cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.



